

Municipio de Bolivar

Boletín Oficial

Edición N°123
28/09/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Eduardo Luján Bucca

DECRETOS DE

Decreto N° 563

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 564

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 565

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 566

Publicado en versión extractada

Bolivar, 04/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 567

Bolivar, 04/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-372/2026 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 3/2026 para la adquisición de un sistema de almacenamiento y despacho de combustible, y;

Considerando

Que la presente gestión tiene por objeto “la adquisición de un sistema integral de almacenamiento, contención y despacho de combustible”, destinado a cubrir las necesidades operativas del parque automotor y maquinarias municipales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control y eficiencia en el suministro;

Que la contratación está presupuestada en la suma de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 3/2026, para la adquisición de un sistema de almacenamiento y despacho de combustible, destinado a cubrir las necesidades operativas del parque automotor y maquinarias municipales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, control y eficiencia en el suministro.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 3 elaborado por la oficina de compras para la adquisición de un sistema de almacenamiento y despacho de combustible, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 15 de mayo de 2026, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción 1110107000- Secretaria de Obras y Servicios Públicos -01.00.00 - Programa Desarrollo y Coordinación Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto 246-26.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 568

Bolivar, 05/05/2026

Visto

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 1415-25, Decreto Municipal N° 1416-25, Decreto Municipal N° 1417-25, Decreto Municipal N° 1418-25 y la Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que por **Decreto N° 1415-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 (\$586.514,16) a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período

comprendido entre abril, mayo y junio (inclusive) del año 2025;

Que por **Decreto N° 1416-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 (\$586.514,16) a la Asociación de Cultura y Fomento de Bolívar y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823, correspondiente al período comprendido entre abril, mayo y junio (inclusive) del año 2025;

Que por **Decreto N° 1417-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 (\$586.514,16) a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre abril, mayo y junio (inclusive) del año 2025;

Que por **Decreto N° 1418-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil quinientos catorce con 16/100 (\$586.514,16) a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre abril, mayo y junio (inclusive) del año 2025;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por motivos presupuestarios y financieros que impidieron la liquidación de los fondos, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2026;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ratificar la vigencia de los actos administrativos Decreto N° 1415-25, Decreto N° 1416-25, Decreto N° 1417-25 y Decreto N° 1418-25, que como Anexo I, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 569

Bolivar, 05/05/2026

Visto

El estado administrativo del Decreto Municipal N° 1672-25, Decreto Municipal N° 1673-25, Decreto Municipal N° 1674-25, Decreto Municipal N° 1675-25 y la Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que por **Decreto N° 1672-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil

novecientos cuarenta y dos con 94/100 (\$680.942,94) a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del año 2025;

Que por **Decreto N° 1673-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos con 94/100 (\$680.942,94) a la Asociación de Cultura y Fomento de Bolívar y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823, correspondiente al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del año 2025;

Que por **Decreto N° 1674-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos con 94/100 (\$680.942,94) a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del año 2025;

Que por **Decreto N° 1675-25**, se autorizo un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos con 94/100 (\$680.942,94) a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre julio, agosto y septiembre (inclusive) del año 2025;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por motivos presupuestarios y financieros que impidieron la liquidación de los fondos, por lo que es necesario realizarla en el Ejercicio 2026;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar la vigencia del acto administrativo antes mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ratificar la vigencia de los actos administrativos Decreto N° 1672-25, Decreto N° 1673-25, Decreto N° 1674-25 y Decreto N° 1675-25, que como Anexo I, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los conceptos especificados en los actos administrativos mencionados en el artículo anterior, imputándose a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 570

Bolívar, 05/05/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo presentada por el agente NAVARRO CRISTIAN ANGEL y;

Considerando

Que el mencionado agente, se encontraba cumpliendo tareas en el área de la Agencia de Recaudación, presenta la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 15 de Julio de 2024;

Que por error involuntario se omitió la confección del decreto de renuncia oportuno;

Que con motivo de subsanar dicho error, se da la baja retroactiva al Sr. Navarro a los fines de dar cumplimiento con el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja retroactiva del Sr. NAVARRO CRISTIAN ANGEL, DNI. 32.309.911, Clase 1986, Legajo 2333, al cargo que ocupa como Personal Superior, Jefe de Rentas, de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 15 de Julio de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110103000 - PROGRAMA: 18- 01 - 00 Coordinación y Ejecución Agencia Recaudación Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Navarro Cristian Ángel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 571

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 572

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 573

Publicado en versión extractada

Bolivar, 05/05/2026

Decreto N° 574

Bolívar, 06/05/2026

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la Ordenanza N° 2452/2017 del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, establece la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, siendo la misma de carácter anual y permanente;

ARTICULO 1º: “Créase una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, consistente en la asignación para cada una de ellas, de una suma fija mensual equivalente al Sueldo Básico Mínimo de un agente municipal (categoría 16), para el régimen de 35 horas semanales”;

ARTICULO 5º: “La subvención creada por la presente, será de carácter anual y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal siguiente las correspondientes previsiones presupuestarias para hacerla efectiva”;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por motivos presupuestarios y financieros que impidieron la liquidación de los fondos, por lo que ha sido necesario realizarla en el presente Ejercicio 2026;

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos veinticuatro con 94/100 (\$680.924,94) a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070 correspondientes al período octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del año 2025.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado con fondos del presente Ejercicio 2026 a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – 22 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05– Subsidio Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Participación

Comunitaria.-

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 575

Bolívar, 06/05/2026

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la Ordenanza N° 2452/2017 del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, establece la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, siendo la misma de carácter anual y permanente;

ARTICULO 1º: “Créase una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, consistente en la asignación para cada una de ellas, de una suma fija mensual equivalente al Sueldo Básico Mínimo de un agente municipal (categoría 16), para el régimen de 35 horas semanales”;

ARTICULO 5º: “La subvención creada por la presente, será de carácter anual y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal siguiente las correspondientes previsiones presupuestarias para hacerla efectiva”;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por motivos presupuestarios y financieros que impidieron la liquidación de los fondos, por lo que ha sido necesario realizarla en el presente Ejercicio 2026;

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos veinticuatro con 94/100 (\$680.924,94) a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondientes al período octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del año 2025.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado con fondos del presente Ejercicio 2026 a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – 22 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05– Subsidio Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 576

Bolívar, 06/05/2026

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la Ordenanza N° 2452/2017 del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, establece la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, siendo la misma de carácter anual y permanente;

ARTICULO 1º: “Créase una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, consistente en la asignación para cada una de ellas, de una suma fija mensual equivalente al Sueldo Básico Mínimo de un agente municipal (categoría 16), para el régimen de 35 horas semanales”;

ARTICULO 5º: “La subvención creada por la presente, será de carácter anual y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal siguiente las correspondientes previsiones presupuestarias para hacerla efectiva”;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por motivos presupuestarios y financieros que impidieron la liquidación de los fondos, por lo que ha sido necesario realizarla en el presente Ejercicio 2026;

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos veinticuatro con 94/100 (\$680.924,94) a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondientes al período octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del año 2025.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado con fondos del presente Ejercicio 2026 a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – 22 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05– Subsidio Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 577

Bolivar, 06/05/2026

Visto

La presentación solicitando un subsidio para la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, conforme Ordenanza N° 2452/2017, y;

Considerando

Que la Ordenanza N° 2452/2017 del Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, establece la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, siendo la misma de carácter anual y permanente;

ARTICULO 1º: “Créase una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar, consistente en la asignación para cada una de ellas, de una suma fija mensual equivalente al Sueldo Básico Mínimo de un agente municipal (categoría 16), para el régimen de 35 horas semanales”;

ARTICULO 5º: “La subvención creada por la presente, será de carácter anual y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal siguiente las correspondientes previsiones presupuestarias para hacerla efectiva”;

Que Contaduría Municipal comunica que no se han emitido las Órdenes de Pago durante el ejercicio anterior, por motivos presupuestarios y financieros que impidieron la liquidación de los fondos, por lo que ha sido necesario realizarla en el presente Ejercicio 2026;

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos seiscientos ochenta mil novecientos veinticuatro

con 94/100 (\$680.924,94) a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondientes al período octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del año 2025.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado con fondos del presente Ejercicio 2026 a: Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – 22 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05– Subsidio Bibliotecas Populares del Partido de Bolívar.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 578

Bolivar, 06/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-276/26 por el que el **Sr. Di Salvo Gabriel Orlando**, domiciliado en Av. General Paz N° 670 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **Di Salvo Gabriel Orlando**, DNI N° 14.401.756, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio AG450LO;

2.- Personal de Conducción:

Di Salvo Gabriel Orlando, DNI: 14.401.756.

González Hugo Alberto; DNI: 13.459.078.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0005.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2026, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 579

Bolivar, 06/05/2026

Visto

La nota enviada por la Directora de Políticas Publicas para Personas con Discapacidad y;

Considerando

Que por medio del Decreto N° 588/12 se crea la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad "C.U.D" en el partido de Bolívar;

Que es necesario incorporar nuevos profesionales a la Junta Evaluadora a fin de satisfacer el incremento de la demanda del Certificado Único de Discapacidad "C.U.D";

Que el agente Dr. Rizo Alejandro Javier M.P N° 70.902 fue capacitado por la autoridad competente para la expedición del "C.U.D" a nivel municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Incorpórese al Dr. Rizo Alejandro Javier M.P N° 70.902, D.N.I 20.505.152, Clase 1969; a partir del 1 de Mayo de 2026, como participe de la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad;

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rizo Alejandro Javier, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 580

Publicado en versión extractada

Bolivar, 07/05/2026

Decreto N° 581

Bolivar, 07/05/2026

Visto

El Decreto N° 528/26, la nota presentada por la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 528/26 se autorizó a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) destinada a solventar gastos de traslado, alimentos y combustible para la participación de deportistas bolivarenses en un encuentro de fútbol para PCD previsto en la ciudad de Rauch;

Que posteriormente se informó que dicha actividad se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, en el marco del Encuentro Provincial del Deporte organizado por la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse los días 13 y 14 de mayo de 2026;

Que por razones operativas y de disponibilidad financiera, los fondos autorizados por el decreto 528/26 fueron utilizados para solventar los gastos de traslado de los equipos de CAEA Bolívar, CAEA Urdampilleta y CAEA Pirovano, en el marco de la segunda Jornada de actualización y ateneos clínicos de Centros y Escuelas de Equinoterapia, desarrollada en la localidad de Daireaux el día sábado 9 de mayo de 2026;

Que al efecto de realizar la correcta rendición de los fondos en cuestión, corresponde re imputar los mismos;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifícase el objeto del Decreto N° 528/26, dejándose establecido que los fondos allí autorizados serán destinados a solventar gastos de traslado de los equipos de CAEA Bolívar, CAEA Urdampilleta y CAEA Pirovano, en el marco de la segunda Jornada de actualización y ateneos clínicos de Centros y Escuelas de Equinoterapia, desarrollada en la localidad de Daireaux el día sábado 9 de mayo de 2026.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria – Programa 33.00.00 – Paradeportes.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º : El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 582

Visto

La nota elevada por la Jueza Interina del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación función para la agente AMENGUAL NILDA LUJAN por realizar tareas de notificación, constatación y actualización de domicilio para el Juzgado de Faltas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Mayo de 2026, una Bonificación Función del 50% de su Sueldo Básico a la Sra. AMENGUAL NILDA LUJAN, Legajo 1121, D.N.I 16.623.556, Clase 1963, por desempeñar las tareas mencionadas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110113000 –Programa: 01-00-00 Desarrollo y coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 583

Bolivar, 07/05/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente Sánchez Eliana Marciel realizara la carga de datos en el S.I.B.O.M- Sistema de Boletines Oficiales Municipales;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, una Bonificación Función de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000.00), a la Agente Sánchez Eliana Maricel, D.N.I 30.140.581, Clase 1983, Legajo 3528.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16.03.00 – Asuntos Jurídicos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Sánchez Eliana Maricel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 584

Bolívar, 07/05/2026

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 9/2025, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º Mayo de 2026, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil con 00/100 (\$363.800,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 585

Bolívar, 07/05/2026

Visto

La nota elevada por La Coordinadora de Atención Primaria de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa que la Sra. FITTIPALDI VANESSA, Legajo 2349 llevara adelante la Coordinación local en el marco del programa de Atención Primaria de la Salud- Atención Primaria de Calidad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Mayo de 2026 a la Sra. FITTIPALDI VANESSA, DNI. 33.003.617, Clase 1987, Legajo 2349 como Coordinadora local en el marco del programa de Atención Primaria de la Salud- Atención Primaria de Calidad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 19 - 01 - 00 Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Fittipaldi Vanessa en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 586

Bolívar, 07/05/2026

Visto

La nota enviada por el Director de Cultura y avalada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente ZARATE HORACIO realiza actividades como coordinador, encargándose de la organización y coordinación general de los espacios de formación, articulación con docentes y referentes locales, así como el seguimiento de cronogramas y acompañamiento en el desarrollo de los talleres en las distintas localidades del Partido;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Abril de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, una Bonificación Función del 40% de su Sueldo Básico, al agente Zarate Horacio, DNI 17.567.272, Legajo 1173, Clase 1966.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a JURISDICCION: 1110120000 PROGRAMA: 27.02.00 –Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Zarate Horacio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 587

Bolivar, 07/05/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de abril de 2026, la agente Pereyra Elisabet estará a cargo del dictado del Taller Cultural Artístico “Moda Creativa”;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de abril de 2026 la Bonificación Horas Taller, con un régimen de 48 horas mensuales a la agente PEREYRA ELISABET, Legajo 3412, D.N.I 37.846.841, Clase 1993.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Administrativo - Jurisdicción: 1110120000 - Programa: 27.02.00 Actividades Culturales del Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Pereyra Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 588

Bolivar, 07/05/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de abril de 2026, la agente Noblia Yamile estará a cargo del dictado del Taller Cultural Artístico "Taller de Tango";

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de abril de 2026 la Bonificación Horas Taller, con un régimen de 60 horas mensuales a la agente NOBLIA YAMILE, Legajo 3229, D.N.I 29.700.670, Clase 1982.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Administrativo - Jurisdicción: 1110119000 - Programa: 26.03.00 Guías.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Noblia Yamile, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

Visto

El Expediente N° 4013-285/26 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil (2000) boletas con cinco números cada una, con un valor de Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$84.000,00), monto que podrá ser abonado de contado o en doce (12) cuotas de Pesos Siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada una.

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en:

Sorteo Final:

El sorteo final se realizará el día 26 de Junio de 2027 por Lotería Nacional Nocturna y consiste en:

- 1) Un moto vehículo 0km. Marca Gilera 110 cc (Motor P00580).
- 2) Un moto vehículo 0km. Marca Gilera 110 cc (Motor P00432).
- 3) Un moto vehículo 0km. Marca Mondial Max RT 110 cc (Motor CVRA00A164352).

Sorteos Semanales:

Serán sorteados todos los sábados de cada mes por Lotería Nacional Nocturna, desde el 13 de Junio de 2026 hasta el 19 de Junio de 2027 inclusive. El premio semanal consiste en:

- 1) Orden de compra por la suma de Pesos Ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00).

Sorteo Especial por Pago Contado:

Sera sorteado el sábado 27 de Junio de 2026 por Lotería Nacional Nocturna, participando todos aquellos que abonen la totalidad de la rifa al momento de su compra y consiste en:

- 1) Orden de compra por la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00).

Sorteo Especial por Pronto Pago:

Sera sorteado el sábado 25 de Julio de 2026 por Lotería Nacional Nocturna y consiste en:

1) Orden de compra por la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00).

Sorteo Especial por cancelación Anticipada:

Sera sorteado el sábado 29 de Agosto de 2026 por Lotería Nacional Nocturna, participaran todos aquellos que cancelen la rifa antes del 20 de abril de 206 y consiste en:

1) Orden de compra por la suma de Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00).

Artículo 3º: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 590

Bolivar, 08/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-288/26 por el cual el **Sr. Siervo Marcos Alberto**, domiciliado en calle Quinta Caballería N° 480 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **SIERVO Marcos Alberto, DNI N° 27.857.319**, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio HVR915;

2.- Personal de Conducción:

Siervo Marcos Alberto, DNI: 27.857.319;

Botana Jorge Nestor, DNI: 12.716.551.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0009.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2026, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 591

Bolivar, 08/05/2026

08/05/2026

Visto

La nota enviada por la Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos de traslado del equipo de Niñez, quienes fueron convocados por el Organismo Provincial desde la Dirección de Formación y Capacitación del Personal, en articulación con los Servicios Zonales de la Región Interior Sur, para la Jornada Clínica de Prácticas, a realizarse el día viernes 15 de mayo, de 10:00 a 16:00 horas, en la ciudad de Tandil;

Que la suma total para gastos por la participación asciende a pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) para gastos de traslado del equipo de Niñez, quienes fueron convocados por el Organismo Provincial desde la Dirección de Formación y Capacitación del Personal, en articulación con los Servicios Zonales de la Región Interior Sur, para la Jornada Clínica de Prácticas, a realizarse el día viernes 15 de mayo, de 10:00 a 16:00 horas, en la ciudad de Tandil. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110114000 – Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria - Programa: 23.00.00 – Niñez Adolescencia y Familia.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por el Sr. SUTHERLAND JUAN CARLOS, y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 1655, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, el agente SUTHERLAND JUAN CARLOS, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto – Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto – Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente SUTHERLAND JUAN CARLOS, DNI. 16.266.960, Clase 1961, Legajo 1655, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto – Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Abril de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. SUTHERLAND JUAN CARLOS, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota de renuncia por cierre de cómputos presentada por la Sra. ARIONI SILVIA ADRIANA y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el legajo N° 709, y la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, la agente ARIONI SILVIA ADRIANA, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto - Ley 9650/80, se determina el derecho del agente de obtener la jubilación ordinaria con renuncia condicionada al cierre de cómputos, a los afiliados del I.P.S;

Que conforme el artículo 72 del Decreto - Ley 9650/80 el agente podrá optar en el momento de la solicitud para el cómputo se cierre a esa fecha, aunque no hubiese cesado en la actividad. Esta opción es irrevocable y los servicios prestados entre la fecha de solicitud y la de cese no darán derecho a reajustes o transformación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente ARIONI SILVIA ADRIANA, DNI. 13.239.032, Clase 1959, Legajo 709, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1, de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Condicionase la renuncia presentada al otorgamiento del beneficio de jubilación conforme los requisitos establecidos en el artículo 72 Decreto - Ley 9650/80.

Artículo 3º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 28 de Abril de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00- Hospital Dr. M.L Capredoni

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. ARIONI SILVIA ADRIANA, en los términos conforme lo dispuesto en el art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por el Coordinador de la Planta de Reciclado de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub Jurisdicción: Planta de Reciclado, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría 3.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 23.02.00 – Planta de Reciclado

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría 3.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente BARRIONUEVO MARIA LAURA DNI 36.477.109, Clase 1992, Legajo 2119, para desempeñar tareas administrativas, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 23.02.00 – Planta de Reciclado.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Barrionuevo María Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 595

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La nota elevada por la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DEARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH.

Planta Permanente.

Personal Administrativo.

Categoría: 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Administrativo.

Categoría: 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente CESTONA CAMILA, DNI 40.139.359, Clase 1997, Legajo 3110, para desempeñar tareas en el Área Perinatal, continuando con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Cestona Camila, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo establecido por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 596

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La nota elevada por la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L.

Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DEARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicios.

Categoría: 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal de Servicios.

Categoría: 7.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, al agente VIERA CRISTIAN GABRIEL, DNI 36.524.664, Clase 1992, Legajo 757, para desempeñar tareas como personal auxiliar de enfermería, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Viera Cristian Gabriel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 597

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La presentación efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para TRAMITE DE PATENTAMIENTO de una

pala cargadora Crybsa C-80, que cumplirá funciones en la Dirección Vial, a cumplimentar en el Registro Automotor Local;

Que la suma TOTAL por el tramite asciende a pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cuarenta mil con 00/100 (\$140.000,00), para TRAMITE DE PATENTAMIENTO de una pala cargadora Crybsa C-80, que cumplirá funciones en la Dirección Vial, a cumplimentar en el Registro Automotor Local. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: 1110119000 – Secretaria de Produccion y Políticas Educativas– 27 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 – Red Vial Bolivar, del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 3º: Tomen conocimiento a Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas educativas.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 598

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 3236, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. González Luis Ignacio, DNI 29.700.606, responsable del comercio N° 3236 "Fiambrería", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 3236 “Fiambrería”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909-23, a solicitud de su propietario Sr. Gonzalez Luis Ignacio, DNI 29.700.606.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3236, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 599

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 490, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Riedel Rodrigo Emanuel, DNI 28.563.917, responsable del comercio N° 3448 “Carnicería y Mini mercado”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 3448 “Carnicería y Mini mercado”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. Riedel Rodrigo Emanuel, DNI 28.563.917.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3448, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 600

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 501, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Gonzalez Luis Ignacio, DNI 29.700.606, responsable del comercio N° 3942 "Fiambrería", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 3942 "Fiambrería", según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. Gonzalez Luis Ignacio, DNI 29.700.606.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3942, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 601

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 508, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Garcia Alberto, DNI 5.245.095, responsable del comercio N° 4098 "Rotisería", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 4098 "Rotisería", según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909-23, a solicitud de su propietario Sr. Garcia Alberto, DNI 5.245.095.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4098, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 602

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 496, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Swenger Leonel Juan, DNI 38.531.586, responsable del comercio N° 5523 "Barberia Swenger", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del*

comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5523 “Barberia Swenger”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietario Sr. Swenger Leonel Juan, DNI 38.531.586.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5523, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 603

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por el agente DRAZETA JORGE DANIEL, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien desempeñaba tareas como médico en el Hospital Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia a partir del 30 de Abril de 2026, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente DRAZETA JORGE DANIEL, DNI. 11.823.134, Clase 1955, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital C de 48 horas semanales, en el Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Abril de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 -Hospital Dr. M.L Capredoni

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. DRAZETA JORGE DANIEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 604

Bolivar, 08/05/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien desempeñaba tareas como médica en el Hospital Dr. M.L Capredoni, ha presentado la renuncia a partir del 1º de Mayo de 2026, a los fines de acogerse al beneficio jubilatorio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, DNI. 16.725.983, Clase 1964, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 24 horas semanales de labor, en el Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 -Hospital Dr. M.L Capredoni

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. OCHOTECO CLAUDIA EMILCE, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 605

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 606

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 607

Bolivar, 11/05/2026

Visto

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo y Participacion Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios a efectos de abonar gastos de viaje y traslado de la Directora de Paradeportes de la Municipalidad de Bolívar, para viaje a la ciudad de Mar del Plata, con motivo de una Convocatoria por la Subsecretaria de Paradeportes de la Provincia de Buenos Aires, para participar de un Encuentro Provincial del Deporte, en donde expondrá la experiencia y desafíos en nuestro Partido, los días 13 y 14 de mayo del corriente año;

Que la suma total para gastos por la participación asciende a pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00);

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) para gastos de viaje y traslado de la Directora de Paradeportes de la Municipalidad de Bolívar, a la ciudad de Mar del Plata, con motivo de una Convocatoria por la Subsecretaria de Paradeportes de la Provincia de Buenos Aires, para participar del Encuentro Provincial del Deporte, en donde se expondrá la experiencia y desafíos en nuestro Partido, los días 13 y 14 de mayo del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: 1110114000 - Secretaria de Desarrollo y Participacion Comunitaria - Programa: 33.00.00 - Paradeportes.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participacion Comunitaria.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 608

Bolivar, 12/05/2026

Visto

El expediente 4013-232/26 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos ocho millones setenta mil novecientos con 00/100 (\$8.070.900,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
38	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es pesos nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 9.476.174,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2 por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (\$ 9.476.174,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110107000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 16 – Dirección de Obras Públicas – 80 – Cordón Cuneta y mejorado en Bolívar – Barrio Universitario - Fuente de Financiamiento 132 – De Origen Provincial.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 609

Bolivar, 12/05/2026

Visto

La solicitud presentada por el agente DIAZ CARLOS ISIDORO y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba desempeñando tareas en el el área de Ejecución de Obras Publicas , solicita Licencia Sin Goce de haberes, a partir del día 04 de Mayo de 2026 y hasta el 04 de Noviembre de 2026 (6 meses), por motivos estrictamente personales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, al agente DIAZ CARLOS ISIDORO, DNI 36.524.452, Clase 1991, Legajo 829, a partir del 04 de Mayo de 2026 y hasta el 04 de Noviembre de 2026, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 16.01.00 – Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente DIAZ CARLOS ISIDORO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 610

Bolivar, 12/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Mayo de 2026, el profesor ALVO DIEGO MARTIN se desarrollara el dictado del taller de gimnasia “Adultos Activos”;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, una Bonificación por el Dictado de Taller de Gimnasia “Adultos Activos”, al agente ALVO DIEGO MARTIN, DNI 36.524.651, Legajo 2079, por el valor de 50 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110104000 – PROGRAMA: 33.00.00 – Paradeportes.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Alvo Diego Martin, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 611

Bolivar, 12/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita derogar la Bonificación Función del 25% que percibe el agente ALVO DIEGO MARTIN por la Coordinación de Equinoterapia y en virtud de ello otorgar el pago de una Bonificación Extra Laboral unificando la Coordinación de Equinoterapia y la Coordinación de Actividades Recreativas Y Participativas para adultos mayores;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, la bonificación por Extra Laboral de pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550,000.00) al agente ALVO DIEGO MARTIN, DNI 36.524.651, Legajo 2079 por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110104000 - PROGRAMA: 33.00.00 - Paradeportes.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente ALVO DIEGO MARTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 612

Bolivar, 12/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del pago de la Bonificación CAI/ENVION a los agentes detallados en el Art.1º del presente decreto en virtud de la nota emitida por la Unidad Ejecutora del Programa Envión de la Provincia de Bs. As donde informa la actualización del importe por Modulo Técnico;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a los agentes mencionados en el Art 1º;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, la bonificación CAI/ENVION pasando a ser de pesos Doscientos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$212,150.00); a los agentes detallados a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	DNI	JURISDICCION	CAT PROG
RODRIGUEZ LEZCANO Matías	2158	34.126.017	1110120000	30.02.00
DEL PRETE, Ornella	3243	37.383.465	1110114000	21.04.00
LEAL, María Sol Lujan	3334	40.139.430	1110114000	21.04.00

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes mencionados en el Art 1º, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 613

Bolivar, 13/05/2026

Visto

Las actuaciones promovidas en el expediente N° 294/26, relacionadas con la presentación del Honorable Consejo Deliberante y con la solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que se desprende la necesidad de realizar el trámite de baja de los bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, que a continuación se detallan:

N° DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN
13726	Estabilizador de tensión TRV
13744	Sillon individual de cuerina
13745	Sillon de 2 cuerpos de cuerina

13770	Sillon de cuerina de un cuerpo
13771	Sillon de cuerina de un cuerpo

Que en el artículo 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires se expresa lo siguiente: *“El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore”;*

Que por su parte, el artículo 167 de la citada Ley establece que la contabilidad municipal tendrá por base – entre otros aspectos- el inventario general de bienes y deudas, abarcando el aspecto patrimonial;

Que conforme a las remodelaciones en el Recinto del Honorable Consejo Deliberante, y debido a la obsolescencia que presentan varios de sus bienes, se solicita la baja de los bienes antes mencionados pertenecientes al Inventario Municipal;

Que en consecuencia es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja del inventario Municipal, expediente N° 294/26, a los siguientes bienes ubicados en el Honorable Consejo de Deliberante, por la obsolescencia que presentan varios de sus bienes:

- 13726 - Estabilizador de tensión TRV
- 13744 - Sillon individual de cuerina
- 13745 - Sillon de 2 cuerpos de cuerina
- 13770 - Sillon de cuerina de un cuerpo
- 13771 - Sillon de cuerina de un cuerpo

Artículo 2º: Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante y al Jefe de Patrimonio Municipal a realizar las adecuaciones pertinentes a los efectos de dar de baja al bien mencionado del Inventario Municipal.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento a Secretaria de Gobierno, Honorable Consejo Deliberante, Contaduría Municipal, Oficina de Patrimonio Municipal a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 614

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2026

Decreto N° 615

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 505, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Barrio Maria Carolina, DNI 30.437.123, responsable del comercio N° 4803 – “Indumentaria”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919-23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 4803 – “Indumentaria”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Barrio Maria Carolina, DNI 30.437.123.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4803, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 616

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la Bonificación Extra Laboral que percibe la agente AGUILAR MARIA ESTELA quien desarrolla tareas en Casa Hogar Pirovano relacionadas al funcionamiento general del hogar,

tareas que se han visto ampliadas por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, la Bonificación extra laboral de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00) que percibe la agente AGUILAR MARIA ESTELA, DNI 14.345.865, Clase 1960, pasando a ser de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00), por las tareas mencionadas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 20.00.00: Casa Hogar Municipal Pirovano.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Aguilar Maria Estela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 617

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por el Coordinador de la Planta de Reciclado de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el

detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub Jurisdicción: Planta de Reciclado, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría 3.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 23.02.00 – Planta de Reciclado

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría 3.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente BARRIONUEVO MARIA LAURA DNI 36.477.109, Clase 1992, Legajo 2119, para desempeñar tareas administrativas, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 23.02.00 – Planta de Reciclado.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Barrionuevo María Laura, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda según lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 618

Bolivar, 13/05/2026

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 9/2025, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Adecuar a partir del 1º Junio de 2026, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos con 00/100 (\$367.800,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 619

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La aprobación de la Ordenanza Fiscal n° 3043/24 y la Ordenanza Impositiva n° 2939/2024 modificada por la Ordenanza n° 3044/24, y;

Considerando

Que atento el ejercicio fiscal 2026 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de la Ordenanza n° 3043/24 resulta necesario poner en conocimiento de los distintos sujetos pasivos de los tributos municipales, las fechas de los respectivos vencimientos, a fin de facilitar a los mismos el cumplimiento en tiempo y forma de los deberes a su cargo;

Que la ley 27.399 —que regula el establecimiento de feriados nacionales y fines de semana largos— otorga al Gobierno nacional la facultad de designar hasta tres feriados o días no laborables al año con el objetivo de fomentar el turismo. Estos días deben coincidir con los lunes o viernes para crear fines de semana extendidos.

Que el Art. 6 de la ley 27.399 establece que los feriados nacionales cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

Que en este contexto, el Poder Ejecutivo ha determinado que el lunes **15 de junio de 2026 será feriado nacional.**

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el calendario de vencimientos para las siguientes tasas, del 15 de agosto al 16 de junio de 2026:

- Servicio Retributivo.
- Servicio Sanitario.
- Alumbrado Público.
- Patente Automotor.
- Fiscalización del riesgo ambiental.
- Derecho de Uso y Ocupación de la Terminal de Ómnibus.
- Derecho de Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus.
- Utilización del Espacio Aéreo.
- Casa del Estudiante.

Artículo 2º: Los pagos que se realicen a través de las cajas de cobro de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, serán considerados como pago en término, hasta el día hábil siguiente a las fechas indicadas en el presente Calendario Fiscal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 620

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el

detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub Jurisdicción: Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 6.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, al agente IBAÑEZ CRISTIAN ANDRES, DNI 25.807.737, Clase 1977, Legajo 2215, para desempeñar tareas en el área de Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente IBAÑEZ CRISTIAN ANDRES, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 621

Bolívar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de Mayo de 2026, se llevará a cabo el dictado del taller de Escritura en el Club Día Reencuentro dictado por el Sr. IBAÑEZ CRISTIAN ANDRES;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026 y hasta el 30 de Junio de 2026, una Bonificación por el Dictado de Taller de Escritura en el Club Día Reencuentro, al agente IBAÑEZ CRISTIAN ANDRES, DNI 25.807.737, Legajo 2215, por el valor de 30 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - 1110114000 - PROGRAMA: 26.01.00 - Coordinación y Ejecución DDHH.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Ibáñez Cristian Andrés, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 622

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil, en conjunto con el Delegado de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de

Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Municipal Pirovano, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M.L Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría: 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría: 1.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, al agente FARIAS JUAN ALBERTO, DNI 17.660.923, Clase 1965, Legajo 888, para desempeñar tareas Administrativas en el área de Facturación del Hospital Municipal Pirovano, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 18.00.00 – Hospital Municipal Pirovano.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente FARIAS JUAN ALBERTO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 623

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa la actualización del esquema laboral de la Sra. UNSAIN FLORENCIA;

Que debido al proceso de reorganización, la agente que se desempeña en Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan comenzara a cumplir nuevas tareas además de las que tareas asistenciales básicas que ya ejecutaba

en el marco del proyecto cobertura de cuidadora con funciones ampliadas incorporando un espacio lúdico de entrenamiento mental y capacidades cognitivas a los residentes adultos mayores;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades de la agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, el esquema de trabajo que desarrolla la Sra. UNSAIN FLORENCIA, DNI 37.383.225, Clase 1992, legajo 3673, quien continuara cumpliendo la totalidad de su carga horaria en la Casa Hogar Nuestra Señora de Lujan siguiendo con las tareas asistenciales básicas y asumiendo dos nuevas líneas de trabajo según el siguiente detalle:

- v. Espacio Ludico de Estimulación Cognitiva: Debiendo cumplir con una carga horaria de 3 hs semanales, tendiente a prevenir el deterioro cognitivo de los Adultos Mayores.
- v. Gestión Administrativa Externa: Llevando adelante tramites en ANSES, PAMI, bancos, tramitación y retiro de recetas médicas, acompañamiento a consultas médicas y/o estudios de laboratorio, retiro de resultados y otros trámites administrativos que pudieran surgir.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 18 – 00 – 00 Casa Hogar Municipal Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. UNSAIN FLORENCIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 624

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Comunicación y Vinculación Ciudadana – Sub Jurisdicción: Natatorio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 7.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA

Categoría Programática: 30.05.00 – Natatorio Municipal

Planta Permanente.

Personal de Servicios: Categoría 7.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente BASUALDO BRENDA BETIANA, DNI 34.573.514, Clase 1989, Legajo 3347, para desempeñar tareas en el Natatorio Municipal, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110120000 – PROGRAMA: 30.05.00 – Natatorio Municipal.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BASUALDO BRENDA BETIANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Comunicación y Vinculación Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 625

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia, denuncia al agente municipal ISCHIA ELVIO RAUL, Legajo N° 1900, por incumplimiento de las obligaciones determinadas al trabajador;

Que se encuentra entre las obligaciones del trabajador: (...) *Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal (...)*b) *Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito (...)* (Artículo 103, inciso a y b, Ley 14656);

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido debidamente notificado de la solicitud de sanción el día 15/01/2026, el agente no presento descargo y que , analizada exhaustivamente la denuncia formulada por el superior, se concluye que la falta imputada resulta acreditada y amerita la aplicación de una sanción disciplinaria;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con LLAMADO DE ATENCIÓN, al agente municipal ISCHIA ELVIO RAUL, Legajo N° 1900, DNI 22.971.667, Clase 1973, fundamentada esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Ischia Elvio Raúl, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 626

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DEARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Profesional.

Categoría: Hospital C.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Profesional.

Categoría: Hospital C.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente PEREZ PAOLA ALEJANDRA DNI 26.255.213, Clase 1982, Legajo 1978, para desempeñar tareas como Enfermera de Consultorios, siendo personal profesional -Hospital C, y continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Pérez Paola Alejandra, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 627

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DEARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría: 3.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico.

Categoría: 3.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente ARREGUI PATRICIA LUJAN, DNI 31.391.329, Clase 1984, Legajo 2172, para desempeñar tareas como personal Auxiliar de Enfermería en Triage, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Arregui Patricia Lujan, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, según lo establecido por el Decreto 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 628

Bolívar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria Privada de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Conducción Superior o Intendente – Sub Jurisdicción: Mantenimiento Edificio Municipal, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA.

Categoría Programática: 18.00.00 – Casa Hogar Municipal Bolívar.

Planta Permanente.

Personal Servicios.

Categoría 5.

AMPLIACIÓN

CONDUCCION SUPERIOR O INTENDENTE

Categoría Programática: 19.00.00 – Mantenimiento Edificio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Servicios.

Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente BERTINO SILVIA LILIANA DNI 29.850.131, Clase 1982, Legajo 2979, para desempeñar tareas como personal de servicios, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110101000- PROGRAMA: 19.00.00 – Mantenimiento Edificio Municipal.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Bertino Silvia Liliana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 629

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente LOZANO TAMARA;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Atención Primaria de la Salud ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 14 de Mayo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente LOZANO TAMARA, D.N.I 33.104.525, Clase 1987, Legajo 1676, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 8 de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 14 de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 19- 01 - 00 Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente LOZANO TAMARA, en los términos de la

Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 630

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación Extra Laboral a la agente IRIBARNE ROMINA PAOLA Leg.2842 por desempeñar tareas accesorias en la oficina de Licencias de Conducir;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, la bonificación por Extra Laboral de pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250,000.00) a la agente IRIBARNE ROMINA PAOLA Leg.2842, DNI 31.829.613, 2079 por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110101000 - PROGRAMA: 20.01.00 - Coord. Y Ejec. Protección Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente IRIBARNE ROMINA PAOLA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 631

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa la actualización del esquema laboral de la Sra. PERIS DANIELA PATRICIA;

Que debido al proceso de reorganización, la agente desempeñaba tareas en la localidad de Urdampilleta en la Casa Hogar Municipal "Filomena de Achaga", y pasara a desarrollar tareas como Trabajadora Social en su totalidad en la localidad de Bolívar;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades de la agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, el esquema de trabajo que desarrolla la Sra. PERIS DANIELA PATRICIA, DNI 27.139.446, Clase 1978, legajo 2934, quien continuara cumpliendo la totalidad de su carga horaria en el área de Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria en la localidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Profesional, Hospital B - Jurisdicción: 1110114000 - Programa: 01 - 00 - 00 Coordinación de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. PERIS DANIELA PATRICIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 632

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los

agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub Jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA

Categoría Programática: 48.00.00 – Museo Florentino Ameghino.

Planta Permanente.

Personal Servicios - Categoría 05.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Servicios - Categoría 05.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Abril de 2026, a la agente WESTDORP SONIA VERONICA, DNI 24.603.281, Clase 1975, Legajo 1241, para desempeñar tareas en el Servicio de Cocina, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Westdorp Sonia Verónica, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Visto

La nota elevada por el Delegado de Urdampilleta del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente BASUALDO EMILIO RUBEN viene desarrollando tareas en el taller de Herrería, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondiente, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 620/2002;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, al agente BASUALDO EMILIO RUBEN, DNI 14.690.328, Clase 1961, Legajo 1619, la Bonificación Tareas Insalubres por desempeñar tareas en el taller de Herrería.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110107000- Programa: 18.05.00 - Servicios Urbanos Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente BASUALDO EMILIO RUBEN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por la Directora y la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma informa la actualización del esquema laboral del Dr. Laso Carlos Gonzalo;

Que debido al proceso de reorganización, el agente pasa a prestar tareas asimismo en el Centro Integral de Rehabilitación de Bolívar, los días martes y jueves;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin

perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades de la agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, el esquema de trabajo que desarrolla el Dr. LASO CARLO GONZALO, DNI 25.291.355, Clase 1976, legajo 1249, quien continuara cumpliendo su mayor carga horaria en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar, pasando a prestar tareas los días martes y jueves en el CRIB, turno mañana.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Profesional, Hospital B - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Laso Carlos Gonzalo, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 635

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota enviada por la Directora y la Jefa de Personal del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni de Bolívar, y;

Considerando

Que vista la política salarial llevada adelante por el Municipio, corresponde abonar los Procedimientos de Fibrobroncoscopia que desarrolla el Dr. LASO CARLOS GONZALO a demanda de la Dirección del Hospital Dr. M.L Capredoni a fin de dar respuesta a los requerimientos de los vecinos del Partido de Bolívar;

Que el procedimiento incluye la intubación del paciente en quirófano, la internación del mismo con controles periódicos, previos y posteriores a la intervención del paciente y un informe final;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, el valor de los Procedimientos de Fibrobroncoscopia para personas sin recursos llevado adelante por el Dr. LASO CARLOS GONZALO, DNI. 25.291.355, Clase 1976, a Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000.00) por cada procedimiento realizado y más el valor de 1 guardia pasiva justificado en la disponibilidad del Dr. Durante el periodo de internación del paciente.

Artículo 2º: Desde la Dirección del Hospital Dr. M.L Capredoni se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de Procedimientos de Fibrobroncoscopia a para personas sin recursos realizados por el Dr. LASO CARLOS GONZALO.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Profesional - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto el Dr. LASO CARLOS GONZALO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 636

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que la Dr. Accastelli María Gimena deja de cumplir funciones como coordinadora de Casa Hogar de Adultos Mayores “Nuestra Señora de Lujan”; por tanto solicita la baja de la Bonificación por función que percibe;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase, a partir del 1º de Mayo de 2026, la Bonificación Función del 25% de su Sueldo Básico que percibe la Dr. Accastelli María Gimena, por las razones detalladas en el considerando.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 17.00.00: Adultos Mayores.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Dr. Accastelli María Gimena, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 637

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota enviada por la Coordinadora de APS de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación del sueldo básico que percibe la Sra. Tolosa Dalma Sofía, quien desempeñara nuevas tareas en al área de Atención Primaria de la Salud llevando adelante carga de estadísticas;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, el sueldo básico que percibe la Sra. TOLOSA DALMA SOFÍA, DNI 34.216.892, Clase 1989, Leg.3609, por las tareas desarrolladas en el considerando.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2025 y será remunerado con una retribución básica de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 250.000, 00), disminuyéndose la carga horaria a 12hs semanales de labor.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de la Salud.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Tolosa Dalma Sofía, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 638

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente PESCE CRISTIAN NAHUEL y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 30 de Abril de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente PESCE CRISTIAN NAHUEL, D.N.I 43.591.445, Clase 1997, Legajo 3747, al cargo que ocupa Personal Mensualizado, Categoría 10, de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 30 de Abril de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110107000 - PROGRAMA: 20- 01 - 00, Coordinación de Espacios Verdes y Estética Urbana.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PESCE CRISTIAN NAHUEL, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 639

Bolivar, 13/05/2026

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente ROSSI JOSE BERNARDO y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el Hospital Dr. M.L Capredoni ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 04 de Mayo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. ROSSI JOSE BERNARDO, D.N.I 29.159.998, Clase 1982, Legajo 2775, al cargo que ocupa Personal Profesional- Asistente, de 24 horas

semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 04 de Mayo de 2026, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16- 00 – 00 Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. ROSSI JOSE BERNARDO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 640

Bolivar, 13/05/2026

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentada por la agente ALFANO ALEJANDRA NOEMI, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encontraba cumpliendo tareas en el área de Atención Primaria de la Salud ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 23 de Mayo de 2026;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la agente **ALFANO ALEJANDRA NOEMI D.N.I 27.857.326, Clase 1980, Legajo 1676, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 48 horas semanales de labor.**

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 23 de Mayo de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000- PROGRAMA: 19- 01 – 00 Centros de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ALFANO ALEJANDRA NOEMI, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 641

Visto

Las nota enviada por el Delegado de la localidad de Urdampilleta del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos- Categoría Programática: Recolección de Residuos, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.05.00 – Servicios Urbanos Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 5.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Categoría Programática: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 5.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, al agente VICENTE ANIBAL EZEQUIEL, DNI 35.020.042, Clase 1990, Legajo 1995, para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos de la localidad de Urdampilleta continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: Abónese el beneficio de la insalubridad al agente VICENTE ANIBAL EZEQUIEL, DNI 35.020.042, Clase 1990, Legajo 1995.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.02.00 – Recolección de Residuos.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto a al agente VICENTE ANIBAL EZEQUIEL en los

términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 642

Bolívar, 13/05/2026

Visto

El incremento salarial estipulado para el mes de Abril de 2026, y;

Considerando

Que el Sr. Intendente Municipal y las Organizaciones Gremiales, han consensuado un incremento salarial a fin de mejorar la situación económica de los Agentes de la Administración Pública Municipal;

Que sin perjuicio de ello, el Sr. Intendente Municipal, compartiendo las inquietudes sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que en virtud de ello, se ha determinado un incremento salarial que incluye aumento de ticket canasta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2026, el valor a abonar en Ticket Canasta, aplicable como beneficio a todos los agentes municipales que a continuación se detallan:

CATEGORIA	VALOR
Categoría 1 a 4	\$55.000,00
Categoría 5 a 9	\$55.000,00
Categoría 10 a 16	\$55.000,00
Categoría 17	\$55.000,00

Secretarios, Contador, Tesorero, Directores

Adm. Hospital Bolívar, Jefe Compras, Sec. \$450,00

Concejo y Sec.Adm.Concejo

Jefe Depto. Ejecutivo,

Sub-Contador

Jefe Corralón, Jefe Guías

Subjefe, Subdirector y Delg.Urd.-Pirovano

\$500,00

Jefe Dpto.Liq.Haberes

Subjefe Tecn., Jefe Depto.Cont.

Jefe Fact., Jefe Dpto., Dleg.Hale

Resto

Artículo 2º: El importe correspondiente a Ticket Canasta a entregar a cada agente, será determinado e informado por la Dirección de Recursos Humanos a Contaduría Municipal, quien arbitrara los medios necesarios para su adquisición.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 643

Bolivar, 13/05/2026

Visto

El incremento salarial estipulado para el mes de Mayo de 2026, y;

Considerando

Que el Sr. Intendente Municipal y las Organizaciones Gremiales, han consensuado un incremento salarial a fin de mejorar la situación económica de los Agentes de la Administración Pública Municipal;

Que sin perjuicio de ello, el Sr. Intendente Municipal, compartiendo las inquietudes sobre política salarial planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con las acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que en virtud de ello, se ha determinado un incremento salarial que incluye aumento de ticket canasta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Mayo de 2026, el valor a abonar en Ticket Canasta, aplicable como beneficio a todos los agentes municipales que a continuación se detallan:

CATEGORIA	VALOR
Categoría 1 a 4	\$65.000,00
Categoría 5 a 9	\$65.000,00
Categoría 10 a 16	\$65.000,00
Categoría 17	\$65.000,00
Secretarios, Contador, Tesorero, Directores	
Adm. Hospital Bolívar, Jefe Compras, Sec.	\$450,00
Concejo y Sec.Adm.Concejo	
Jefe Depto. Ejecutivo,	
Sub-Contador	
Jefe Corralón, Jefe Guías	
Subjefe, Subdirector y Delg.Urd.-Pirovano	\$500,00
Jefe Dpto.Liq.Haberes	
Subjefe Tecn., Jefe Depto.Cont.	
Jefe Fact., Jefe Dpto., Dleg.Hale	
Resto	

Artículo 2º: El importe correspondiente a Ticket Canasta a entregar a cada agente, será determinado e informado por la Dirección de Recursos Humanos a Contaduría Municipal, quien arbitrara los medios necesarios para su adquisición.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 644

Bolivar, 13/05/2026

Visto

El Artículo 1° de la Ordenanza N° 179/85;

Considerando

Que por el artículo 3° de la Ordenanza N° 179/85, el Honorable Concejo Deliberante faculto el pago de hasta el 50% del sueldo básico a quien se desempeñe como Director de Obras Públicas;

Que en esta instancia, se propicia la reglamentación del mencionado artículo;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese retroactivamente como Adicional por Bloqueo de Título desde la fecha de Designación como Director de Obras Públicas, según lo establecido en el Dto. N° 2123/2025, la Bonificación TAE del 15 % del Sueldo Básico que percibe el Sr. KROLL KEVIN FEDERICO, DNI 36.683.077, Legajo 3832, Clase 1991.

Artículo 2º: Reconózcase la bonificación establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 179/85, al Director de Obras Públicas que se desempeñe en la Dirección de Planeamiento con bloqueo de título, en los términos de la Ordenanza antes mencionada y sus modificatorias.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento los artículos precedentes será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 PROGRAMA: 16.01.00 – Ejecución de Obras Públicas.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Secretaria Legal y Técnica, y Dirección de Recursos Humanos, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 645

Bolivar, 13/05/2026

Visto

El Artículo 1° de la Ordenanza N° 179/85;

Considerando

Que por el artículo 3° de la Ordenanza N° 179/85, el Honorable Concejo Deliberante faculta el pago de hasta el 50% del sueldo básico a quien se desempeñe como Director de Planeamiento;

Que en esta instancia, se propicia la reglamentación del mencionado artículo;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese retroactivamente como Adicional por Bloqueo de Título desde la fecha de Designación como Director de Planeamiento, según lo establecido en el Dto. N° 148/2026, la Bonificación TAE del 10 % del Sueldo Básico que percibe el Sr. SARRACINO MARCO, DNI 33.918.456, Legajo 3596, Clase 1988.

Artículo 2º: Reconózcase la bonificación establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 179/85, al Director de Planeamiento que se desempeñe en la Dirección de Planeamiento con bloqueo de título, en los términos de la Ordenanza antes mencionada y sus modificatorias.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento los artículos precedentes será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 PROGRAMA: 17.00.00 – Dirección de Planeamiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Secretaria Legal y Técnica, y Dirección de Recursos Humanos, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 646

Bolivar, 13/08/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Planeamiento de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación de la Bonificación Función que percibe la agente Astorga Vilma Lujan del 30% de su sueldo básico pasando a ser del 80%;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026 la Bonificación por Bonificación Función, a la ASTORGA VILMA LUJAN, D.N.I 20.377.289, Clase 1968, Legajo 911 pasando a ser del 80% del sueldo básico.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Dirección de Planeamiento.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ASTORGA VILMA LUJAN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 647

Publicado en versión extractada

Bolivar, 13/05/2026

Otórguese ayuda económica a personas.-

Decreto N° 648

Bolivar, 13/05/2026

Visto

Los requisitos que se deben cumplimentar para la tramitación de los expedientes municipales de Regularización Dominial, y tramites en general, y;

Considerando

Que para poder realizar diversos trámites que corresponden al Área de Asesoramiento Legal y Técnico, la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social y la Dirección de Rentas, resulta necesario realizar determinados trámites ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que así resulta menester la solicitud de Informes de Dominio o Índices de Titularidad, ya sea para la gestión de las causas judiciales que tramitan por vía de Apremio, para la tramitación de expedientes de Regularización Dominial y/o adjudicación de inmuebles que formar parte del dominio municipal a través del Programa Lotes con Servicios, entre otros;

Que en ésta oportunidad a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar los informes de publicidad WEB al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos servicios tienen un costo que el Municipio debe afrontar en concepto de tasas especiales conforme Ley N° 10.295;

Que la suma a abonar por dichos conceptos durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2026, asciende a la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$2.453.000);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil con 00/100 (\$2.453.000) por transferencia bancaria a cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – CBU: 0140999801200005142061, CUIT: 30-64874931-3, Titular Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires, en función de los considerandos del presente.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaría de Legal y Técnica- 16 Asesoramiento Legal y Técnico- 03- Asuntos Jurídicos del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 649

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 650

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 651

Publicado en versión extractada

Bolivar, 14/05/2026

Las bonificaciones solicitadas por los Secretarios y Directores de cada una de las Áreas que integran la Estructura Municipal.

Decreto N° 652

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/05/2026

Decreto N° 653

Bolívar, 15/05/2026

Visto

Lo establecido por el Artículo 79° de la Ordenanza N° 2939/2024, modificado por el Artículo 21° de la Ordenanza Impositiva N° 3044/24, y;

Considerando

Que resulta necesario establecer y reglamentar los valores correspondientes a la publicidad audiovisual y gráfica a desarrollarse en el interior del Cine Avenida, dependiente de la Municipalidad de Bolívar;

Que dicha regulación permitirá ordenar administrativamente la utilización de los espacios publicitarios, garantizando criterios objetivos para su comercialización, liquidación y percepción;

Que corresponde poner en conocimiento a las áreas competentes a efectos de su correcta implementación, registración y fiscalización;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Determinénse los valores correspondientes a la publicidad audiovisual y gráfica a realizarse en el interior del Cine Avenida, conforme a lo establecido por el Artículo 79° de la Ordenanza N° 2939/2024 y modificatorias, tomando como base el valor módulo vigente para el mes 05/2025 fijado en la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y cinco con 58/100 (\$ 1.485,58), de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 2º:

c) Publicidad Audiovisual

- Spot por tiempo, por minuto: DOCE (12,00) módulos diarios, equivalente a 240 módulos mensuales, la suma de pesos trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve con 20/100 (\$ 356.539,20).
- Estático en pantalla, por metro cuadrado: SEIS (6,00) módulos diarios, equivalente a 120 módulos mensuales, la suma de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 60/100 (\$ 178.269,60).

d) Publicidad Gráfica

- En programa impreso, por centímetro: hasta TRES (3,0) módulos diario, equivalente a 60 módulos mensuales, la suma de pesos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro con 80/100 (\$ 89.134,80).
- Corpóreo por evento: hasta SIETE (7,0) módulos, equivalente a la suma de pesos diez mil trescientos noventa y nueve con 06/100 (\$ 10.399,06).

Establézcase que los valores determinados precedentemente corresponderán a abonos mensuales, considerando un promedio estimado de TRES (3) funciones diarias y una pauta de exhibición equivalente VEINTE (20) días corridos mensuales.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría, Agencia de Recaudación Bolívar, Computos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo,

archívese.

Decreto N° 654

Bolivar, 15/05/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 15/05/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos veinte millones con 00/100.- (\$220.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta N° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos doscientos veinte millones con 00/100.- (\$220.000.000,00.-)

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 655

Bolivar, 15/05/2026

Visto

El Decreto Municipal N° 603, de fecha 08 de Mayo de 2026 y;

Considerando

Que por Decreto mencionado ut-supra, en su artículo 1°, se acepta la renuncia definitiva a partir del 30 de Abril del corriente año, del Dr. DRAZETA JORGE DANIEL, DNI 11.823.134, Legajo 691, a los fines de acogerse al inicio del beneficio jubilatorio;

Que por error involuntario, se omitió especificar el cobro por parte del agente municipal, del anticipo jubilatorio;

Que a los fines de subsanar dicho error, se deja sin efecto Decreto N° 603-2026;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 603-2026, el cual acepta la renuncia presentada por el agente DRAZETA JORGE DANIEL, DNI. 11.823.134, Clase 1955, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital C de 48 horas semanales, en el Hospital Dr. M.L Capredoni, a los efectos de confeccionar el Decreto Municipal que incorpore la percepción del anticipo jubilatorio.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 30 de Abril de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente DRAZETA JORGE DANIEL, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139/2026.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 656

Bolivar, 18/05/2026

Visto

La nota elevada por el Secretario de Producción y Políticas Educativas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la Bonificación Extra Laboral que percibe la agente PRIETO ANDREA a pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$350,000.00) y la Bonificación TAE al 70% del sueldo básico que reviste;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, la Bonificación extra laboral de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150,000.00) que percibe la agente PRIETO ANDREA, 23.694.039, Legajo 1597, pasando a ser de Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 350.000,00).

Artículo 2º: Modifíquese, a partir del 1º de Mayo de 2026, la Bonificación TAE del 50% que percibe la agente PRIETO ANDREA, 23.694.039, Legajo 1597, pasando a ser del 70% de su sueldo básico.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Programa: 19.01.00: Centro Regional Universitario.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente PRIETO ANDREA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 657

Bolivar, 18/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita derogar la Bonificación Función del 25% que percibe el agente ALVO DIEGO MARTIN por la Coordinación de Equinoterapia y en virtud de ello otorgar el pago de una Bonificación Extra Laboral unificando la Coordinación de Equinoterapia y la Coordinación de Actividades Recreativas Y Participativas para adultos mayores;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Mayo de 2026, la bonificación por Extra Laboral de pesos Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$550,000.00) al agente ALVO DIEGO MARTIN, DNI 36.524.651, Legajo 2079 por las tareas detalladas en el considerando.

Artículo 2º: Deróguese a partir del 1º de Mayo de 2026, la bonificación Función del 25% al agente ALVO

DIEGO MARTIN, DNI 36.524.651, Legajo 2079 por lo detallado en el considerando.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110104000 - PROGRAMA: 33.00.00 - Paradeportes.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente ALVO DIEGO MARTIN, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 658

Bolivar, 18/05/2026

Visto

La nota de renuncia presentada por el agente municipal, DRAZETA JORGE DANIEL y;

Considerando

Que de las constancias obrantes en el Legajo N° 691 y de la certificación de servicios extendida por la Dirección de Recursos Humanos, al agente DRAZETA JORGE DANIEL, ha cumplido con las condiciones que le otorga el derecho al beneficio jubilatorio, acreditando una antigüedad municipal de 15 años y 1 mes de servicio;

Que el trámite para la obtención del beneficio jubilatorio insume un tiempo considerable desde el cese de la actividad del citado agente, hasta la obtención efectiva del mismo;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 12.950 y sus modificatorias, "el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3º del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente DRAZETA JORGE DANIEL, DNI. 11.823.134, Clase 1955, al cargo que ocupa como Personal Profesional, Hospital C de 48 horas semanales, en el Hospital Dr. M.L Capredoni.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente rige a partir del 30 de Abril de 2026, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00. Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 12.950 y su modificatoria, autorizase al agente DRAZETA JORGE DANIEL, a percibir el 60,00 % de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional, con cargo de reintegro y en los términos de la citada norma.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5º: Facultase a las dependencias competentes a realizar todos los hechos y actos administrativos necesarios a efectos del cumplimiento del presente.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente decreto al agente DRAZETA JORGE DANIEL, en los términos conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 659

Bolivar, 18/05/2026

Visto

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren una adecuada atención de salud, en los cuales es necesario que algunos profesionales que en ellos se desempeñan, permanezcan en alerta fuera de su horario normal y habitual de trabajo, acudiendo al llamado y prestando atención en la urgencia que se presenta en su especialidad, abonándose por ello una Bonificación por Guardias Pasivas;

Que en los decretos mencionados, se establece la modalidad de pago de la bonificación en los distintos servicios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, el valor abonado por día de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni, según se detalla en anexo I:

Artículo 2º: La Dirección del Hospital remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la nómina de agentes por Servicios, con la cantidad de guardias realizadas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a

efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 660

Bolívar, 18/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los nosocomios del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 1º de Mayo de 2025, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 370.788.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 460.676.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 303.372.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 393.260.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Salud, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 661

Bolívar, 18/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 1º de Mayo de 2026, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 393.260.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 483.148.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria, conforme lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 662

Bolivar, 18/05/2026

Visto

El artículo 102º de la Ley 14.656 que establece el "Régimen Marco del Empleo Municipal" y el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo de municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que dentro de los procesos de modernización de gestión de la administración pública, se esgrime como eje fundamental el fortalecimiento de políticas relacionadas con la gestión del personal de la administración municipal, puesto que es en los agentes donde descansa el desafío de alcanzar una gestión más cercana a los ciudadanos, con mayor grado de calidad y satisfacción, más participativa, y desarrollada con la mayor eficacia y eficiencia;

Que una de las acciones necesarias para lograr el referido proceso es la constitución de la Junta de Disciplina, instituida por el artículo 102 de la Ley 14.656 y el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, ello con el fin de introducir orientaciones más precisas que fortalezcan la

transparencia y utilidad de los objetivos de la Junta;

Que el artículo referido infiere en la representación necesaria de los trabajadores en la Junta;

Que en la actualidad la actividad sindical se encuentra representada por un sindicato, a saber, ATRAMUBO;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Constitúyase la Junta de Disciplina, Ascensos y Calificaciones, en virtud de lo determinado por la Ley 14.656 “Régimen Marco del Empleo Municipal” y el Artículo 88º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar, la que estará integrada por:

Presidente:

Intendente Municipal

Bucca, Eduardo Lujan

Departamento Ejecutivo:

Titulares:

Berardo, Triana

Sarraua Mariano Francisco

Tullio Natacha Magali

Suplentes:

Rivero Perez Adrian Hector

Croce Milagros

D'Aloia Marcelo Antonio

Sindicato ATRAMUBO:

Titulares:

Rossi, Horacio Angel

Mellado, María de los Angeles

Riutort, Carlos

Suplentes:

Gonzalez, Florencia Jazmin

Medina, Nicolas

Lopez, Mayra

Artículo 2º: La Junta Disciplinaria, tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, y demás que se considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 663

Bolivar, 18/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.109.400,00)**, en concepto de arancel por Tasaciones de Bienes realizadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto del informe N° 30457/26, con fecha 15/05/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.109.400,00), en concepto de arancel por Tasaciones de Bienes realizadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, respecto del informe N° 30457/26, con fecha 15/05/2026, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 03 - Asuntos Jurídicos, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 664

Bolivar, 18/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-643/18 por el cual la firma "*Rindes y Cultivos DAS S.A.*", solicita la prórroga de la habilitación comercial provisoria otorgada sobre del inmueble sito en Ruta 226 Km. 401 de Bolívar, en el

rubro "Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes", el Anexo de Rubro "Venta y Deposito de Alimentos Balanceados", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que resulta requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas.

Que hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta días (180) días, sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 401.8 de esta ciudad en el rubro comercial "*Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes, Venta y Deposito de Alimentos Balanceados*" a la razón social "*Rindes y Cultivos Das S.A*".

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la habilitación precaria y provisoria otorgada sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 401.8 del Partido de Bolívar a la firma "*Rindes y Cultivos Das S.A*", en el rubro comercial "*Almacenamiento, Deposito y Venta al por Mayor de Productos Agrícolas, Semillas y Fertilizantes, Venta y Deposito de Alimentos Balanceados*", por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento con lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente, que previo a solicitar la prórroga de la habilitación provisoria concedida, deberá comparecer ante la Secretaria de Producción y Políticas Educativas a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en Dictámenes obrantes a fs. 313, 434 y 601.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Rindes y Cultivos Das S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 665

Bolivar, 19/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-244/26 por el cual el **Sr. Zanassi Emiliano**, domiciliado en calle Pringles N° 262 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que considerando que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. ZANASSI Emiliano, DNI N° 26.255.143, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio KJJ739;

2.- Personal de Conducción:

Zanassi Emiliano; DNI: 26.255.143.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a

habilitar: 016-0001.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2026, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 666

Bolivar, 19/05/2026

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita que se liberen fondos necesarios para solventar gastos de viáticos, para viaje y traslado de estudiantes de la carrera "*Tecnicatura Universitaria en Gestión y Tecnología de Alimentos*", a fin de que puedan asistir a clases presenciales dictadas en la Universidad Nacional de la Pampa, el día 23 de mayo del corriente año;

Que se solicita un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica

Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), para solventar gastos de viáticos, para viaje y traslado de estudiantes de la carrera “*Tecnicatura Universitaria en Gestión y Tecnología de Alimentos*”, a fin de que puedan asistir a clases presenciales dictadas en la Universidad Nacional de la Pampa, el día 23 de mayo del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN: Secretaria de Producción y Políticas Educativas - 1110119000 - 19 - Innovación y Políticas Educativas - 44 - Tecnicatura Universitaria en Gestión y Tecnología de Alimentos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 667

Publicado en versión extractada

Bolivar, 19/05/2026

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 668

Bolivar, 19/05/2026

Visto

La licencia solicitada por el Sr. Contador Municipal D'Aloia Marcelo Antonio y el Decreto N° 3310-22, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 3310-22 de fecha 13 de diciembre del año 2022, se designa en el cargo de Sub Contadora Municipal a la Sra. Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100;

Que desde el día 30 de abril de 2026 hasta el día 29 de mayo de 2026 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Contador Municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Delégase a partir del el día 30 de abril de 2026 hasta el día 29 de mayo de 2026 -inclusive- funciones, la atención y firma del despacho de la Contaduría Municipal en la Sra. Sub-Contadora Municipal

Farace Gigliola Maximiliana, DNI 26.643.100.

Artículo 2°: Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.-

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 669

Bolivar, 19/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-947/17 por el cual la firma **“Lartirigoyen y Cía. S.A”**, solicita la renovación de la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 226 Km. 402, de esta ciudad en el rubro comercial *“Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios, Deposito y Expendio de Agroquímicos”*, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que resulta requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas así como también con las inscripciones ante los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

Que hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Ruta 226 Km. 402 de esta ciudad en el rubro comercial *“Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios- Deposito y Expendio de Agroquímicos”* a la razón social **“Lartirigoyen y Cía. S.A”**.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase habilitación precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Ruta 226 Km. 402 del Partido de Bolívar a la firma **“Lartirigoyen y Cia. S.A”**, para el desarrollo del rubro comercial *“Venta al por menor en comisión de cereales, oleaginosas y forrajeras, productos agroquímicos, semillas fertilizantes y productos veterinarios- Deposito y Expendio de Agroquímicos”*, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2°: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas y a la inscripción ante los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3°: Hágase saber al requirente, que previo a solicitar la prórroga de la habilitación provisoria concedida, deberá comparecer ante la Secretaria de Producción y Políticas Educativas a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en dictámenes obrantes a fs. 571 y 714.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Lartirigoyen y Cía. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 670

Bolivar, 19/05/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 19/05/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 - Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuatrocientos cincuenta millones con 00/100.- (\$450.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cuatrocientos cincuenta millones con 00/100.- (\$450.000.000,00.-)

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 671

Bolivar, 19/05/2026

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 19/05/2026, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento treinta millones con 00/100.- (\$130.000.000,00.-) en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES AHORRO PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta nº 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento treinta millones con 00/100.- (\$130.000.000,00.-)

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto Nº 672

Bolivar, 20/05/2026

Visto

La nota elevada por la agente municipal Micaela Chiminella, solicitando Licencia Especial sin Goce de Haberes, y;

Considerando

Que la agente municipal expresa en la nota de solicitud, que ha sido convocada en su calidad de concejal suplente, para asumir dicha función en la próxima sesión ordinaria a realizarse el 20 de mayo de 2026;

Que el artículo 81º de la Ordenanza Nº 2472/17 (Convenio Colectivo de Trabajo) reglamenta las licencias especiales;

Que, al respecto, dispone que la misma puede ser otorgada cuando obedezca a motivos de real necesidad debidamente documentados, con o sin goce de haberes;

Que el motivo fundante de la solicitud radica en lo normado en el artículo 7º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual determina la incompatibilidad entre la función de concejal y la de empleado a sueldo de la municipalidad;

Que el otorgamiento de la licencia especial sin goce de haberes hace cesar la incompatibilidad mencionada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Conceder a la agente municipal MICAELA CHIMINELLA, DNI 38.948.267, Legajo 2907, Clase 1995, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, el día 20 de Mayo de 2026.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente municipal, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Delegación de Urdampilleta, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes y el Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 673

Bolivar, 20/05/2026

Visto

El expediente N° 4013-247/26 y la necesidad de abonar los gastos de Reparacion, mano de obra y repuestos, de Mini cargadora CAT 226B perteneciente a la Dirección de Gas Continuo.-;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 151º, un monto máximo de PESOS OCHO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$8.070.900,00);

Que es necesario:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
1	SERVICIO	REPARACION, MANO DE OBRA Y REPUESTOS, DE MINI CARGADORA CAT 226B - PERTENECIENTE A LA DIRECCION DE GAS DE GAS CONTINUO.-

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de reparación, mano de obra y repuestos, de Mini cargadora CAT 226B, perteneciente a la Dirección de Gas Continuo es de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$20.250.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que el Proveedor Mecsol S.R.L.- CUIT 33-71048254-9, resulta ser el encargado de los gastos de reparación, mano de obra y repuestos, de la Mini cargadora CAT 226B;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos reparación, mano de obra y repuestos, de *Mini cargadora CAT 226B*, perteneciente a la Dirección de Gas Continuo a **MECSOL S.R.L.- CUIT 33-71048254-9**, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$20.250.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN - 1110107000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Programa: 22 - Direccion de Gas Continuo - 76 - Extension de Red de Gas en Barrio Universitario - Fuente de Financiamiento 132 - Origen Provincial.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 674

Bolivar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3168/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone lo siguiente: **“Artículo 1º:** *Acéptense las donaciones ingresadas en el Rubro 1290500 Donaciones del Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, que se detallan en el Informe de Contaduría Municipal por un monto total de pesos ciento setenta mil con 00/100 (\$ 170.000,00) ...”;*

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3168/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 675

Bolivar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3169/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1°:** Convalídase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Paolini Nicolás Federico, la cual tiene por objeto determinar el valor del canon locativo para el segundo trimestre de la locación, y que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3169/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 676

Bolivar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3170/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo, en los términos de la Ordenanza 2312/2014, "Programa de Regularización de Inmuebles de Dominio Privado Municipal" y del artículo 56 del Dec. Ley 6769/58 y modificatorias, a realizar la transmisión de dominio del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 7, Unidad Funcional 2, Matrícula 10.855 del Partido de Bolívar a favor de la Sra. Núñez María Josefina DNI 4.466.187;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3170/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 677

Bolivar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3171/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Convalidase el Convenio Específico y la addenda suscriptos entre la Municipalidad de Bolívar y Universidad Nacional de Tres de Febrero, los cuales han tenido por objeto el dictado de la carrera de Licenciatura en Nutrición durante el ciclo lectivo 2024, y que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3171/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 678

Bolívar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3172/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Patricia DACAL, a través del cual la Municipalidad adquiere el uso y goce de un inmueble ubicado en calle 122 entre 62 y 64 de la Ciudad y Partido de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de destinarlo al funcionamiento de la Casa de Estudiantes de la Municipalidad de Bolívar, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3172/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 679

Bolívar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3173/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Convalidase la Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Westdorp Liliana Graciela, la cual tiene por

objeto modificar el monto del canon locativo para el segundo trimestre de vigencia del Contrato a través del cual la Municipalidad de Bolívar adquirió en locación el inmueble ubicado en Av. 3 de Febrero N° 693 de esta ciudad, para destinarlo al funcionamiento de la Sub delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y la Coordinación Departamental de Investigaciones en Función Judicial y que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3173/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 680

Bolivar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3174/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Convalidase la addenda al Contrato de Locación suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, la cual tiene por objeto prorrogar la vigencia de la locación y modificar el monto del canon locativo del Contrato mediante el cual el Municipio adquirió el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Las Heras N° 44 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de Casa de Justicia, y que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3174/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 681

Bolívar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3175/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Convalidase el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Club Buenos Aires, mediante el cual el Municipio adquiere el uso y goce del inmueble ubicado en la calle Güemes N° 35 de la Ciudad de Bolívar, con el fin de destinarlo a la instalación de las oficinas de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y que como Anexo Único forma parte del presente;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 3175/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 682

Bolívar, 22/05/2026

Visto

La Ordenanza N° 3176/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Declárase de interés público, educativo y estratégico la finalización de la obra correspondiente al edificio del Instituto Superior de Formación Docente N° 27 de la ciudad de Bolívar;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3176/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 683

Bolivar, 22/05/2026

Visto

El expediente N° 4013-323/26 y la necesidad de abonar los gastos de reparacion de caminos periurbanos en el Partido de Bolivar, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las CONTRATACIONES DIRECTAS, en su artículo 133°, un monto máximo de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$40.357.372,00);

Que es necesario:

CANTIDAD	UNIDAD	DETALLE
----------	--------	---------

1	SERVICIO	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO - LIMPIEZA INTEGRAL DE SECTORES DETERIORADOS DE CAMINOS PERIURBANOS.- RETIRO DE MATERIAL SUELTO, EXCEDENTES Y SECTORES DEGRADADOS. APORTE MATERIAL SELECCIONADO (TIERRA Y ARENA). DISTRIBUCION, PERFILADO Y COMPACTACION MECANICA. CARGA, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MATERIAL NO REUTILIZABLE EN LOS SITIOS INDICADOS POR LA INSPECCION DE OBRA.-
---	----------	--

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de Obra “reparación de caminos periurbanos” en el Partido de Bolívar es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$39.000.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Bolívar, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que el Proveedor LASCOMBES PABLO ANDRES - CUIT 20-27420436-3, resulta ser el encargado de los gastos de reparación de caminos periurbanos en el Partido de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de caminos periurbanos en el Partido de Bolívar a LASCOMBES PABLO ANDRES - CUIT 20-27420436-3, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$39.000.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN - 1110107000 - Secretaria de Obras y Servicios Publicos - Programa: 16 - Direccion de Obras Publicas - 01 - Ejecucion de Obras Publicas - 110 - Origen Municipal.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-253/2026 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 04/2026, para la contratación de equipos de vigilancia, y;

Considerando

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-34-GDEBA-SSPEICMSGP, de fecha de mayo de 2025, se aprobó el Plan de Inversión Programa y/o proyecto presentado oportunamente por el Municipio de Bolívar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 371/25 y la Resolución Ministerial N° 574/25;

Que el Municipio de Bolívar, mediante presentación solicita Modificación al Plan aprobado, y requiere la incorporación del proyecto “Tecnologías Aplicadas a la Seguridad”;

Que es necesaria la incorporación de Tecnologías aplicadas a la seguridad, a fin de prevenir riesgos, mitigar amenazas en tiempo real y proteger la integridad de personas, bienes e información.

Que la contratación está presupuestada en la suma de pesos noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos doce con 37/100 (\$95.998.812,37);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 04/2026, para la adquisición de TECNOLOGIAS APLICADAS A LA SEGURIDAD.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos noventa y cinco millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos doce con 37/100 (\$95.998.812,37);

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones de la Licitación Privada N° 4 elaborado por la oficina de compras para la incorporación de Tecnologías aplicadas a la seguridad, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 05 de junio de 2025, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de junio de 2026, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción

1110101000 – Conducción Superior Intendente - 20.00.00 Protección Ciudadana y Defensa Civil – Fuente de Financiamiento 132 - Recurso: 17.5.01.59 - Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.-

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 685

Bolivar, 22/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-254/26 por el cual propicia el llamado a Concurso de Precios N° 2/2026, para la adquisición de Indumentaria, y;

Considerando

Que resulta necesario dotar al personal municipal de la indumentaria adecuada para el desarrollo de sus tareas habituales, garantizando condiciones óptimas de seguridad, higiene y correcta identificación del área municipal a la que pertenece cada agente;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos veintiún millones ochocientos noventa y tres mil trescientos veintidós con 00/100 con 00/100 (\$21.893.322,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, año 2026, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 2/2026 para la adquisición de INDUMENTARIA, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial en pesos veintiún millones ochocientos noventa y tres mil trescientos veintidós con 00/100 (\$21.893.322,00).

Artículo 3º: Apruébese el pliego de bases y condiciones del Concurso de Precios N° 2 elaborado por la oficina de compras, para la adquisición de Indumentaria, en cumplimiento con el artículo N° 162, N° 163 y N° 190 del Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 05 de junio de 2026 a las 12:00 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 6º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 05 de Junio de 2026, a las 12:30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción:

- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 18 – Dirección de Servicios Públicos – 04 – Servicios Urbanos Bolívar - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: Programa: 18 – Dirección de Servicios Públicos – 05 – Servicios Urbanos Urdampilleta - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: Programa: 18 – Dirección de Servicios Públicos – 06 – Servicios Urbanos Pirovano - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 19 – Dirección de Obras Sanitarias – 01 – Servicios Sanitarios - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 23 – Saneamiento Ambiental Bolívar - 02 – Planta de Reciclado -Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa: 20 – Dirección de Espacios Verdes y Estética Urbana – 02 - Parques y Plazas - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa:
16 – Dirección de Obras Públicas – 01 – Ejecución Obras Públicas - Fuente de Financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110107000 – Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa:
22 – Dirección de Gas Continuo – 76 – Extensión de red de Gas en Barrio Universitario - Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial.
- 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas, - 27- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 - Red Vial Bolívar - Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.
- 1110119000 - Secretaría de Producción y Políticas Educativas, - 27- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 02 - Red Vial Urdampilleta - Fuente de financiamiento 110, de origen Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Producción y Políticas Educativas, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Políticas Educativas y por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 686

Bolívar, 22/05/2026

Visto

El Expediente N° 4013-636/25 por el cual la firma **“Ingacot Agroindustrial S.A”**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Ruta 65 Km. 272, de esta ciudad en el rubro comercial **“Lavadero de Camiones”**, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que resulta requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas así como también ante Senasa y la Autoridad del Agua;

Que hasta tanto se concluyan los tramites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Ruta 65 Km. 272 de esta ciudad en el rubro comercial "*Lavadero de Camiones*" a la razón social "Ingacot Agroindustrial S.A";

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase habilitación precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Ruta 65 Km. 272 del Partido de Bolívar a la firma "**Ingacot Agroindustrial S.A**", para el desarrollo del rubro comercial "*Lavadero de Camiones*", por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas y ante Senasa y la Autoridad del Agua.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente, que previo a solicitar la prórroga de la habilitación provisoria concedida, deberá comparecer ante la Secretaria de Producción y Políticas Educativas a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en dictamen obrante a fs. 125.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Ingacot Agroindustrial S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 687

Bolivar, 22/05/2026

Visto

El fallecimiento del señor Miguel Enrique Spaltro, y;

Considerando

Que en el día de hoy se produjo la pérdida física del vecino urdampilletense Miguel Enrique Spaltro;

Que se desempeñó como Concejal por el Partido UCR desde el año 1993 a 1995;

Que el mismo se desempeñó como Delegado Municipal de la localidad de Urdampilleta a partir del año 1995;

Que su fallecimiento representa una pérdida irreparable y un profundo dolor a la comunidad de la localidad de Urdampilleta;

Que corresponde en esta instancia rendir homenaje y solidarizarse con la familia y allegados en este difícil

momento;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese duelo oficial para el día 22 de mayo del corriente año a partir de las 12:00 hs hasta el día 23 de mayo a las 12:00 hs en la localidad de Urdampilleta, con motivo del fallecimiento del señor Miguel Enrique Spaltro.

Artículo 2º: Durante los días de duelo dispuesto por el artículo anterior, las Banderas Nacional y Bonaerense permanecerán izadas a media asta en todos los edificios de la Administración Pública Municipal de la localidad de Urdampilleta.

Artículo 3º: Las jornadas de luto determinadas por el presente Decreto no implican la alteración del normal funcionamiento de la Administración Pública Municipal ni los servicios públicos.

Artículo 4º: Tomen conocimiento la Delegación de Urdampilleta, Dirección de Prensa y demás que considere corresponder a fin de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplido los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 688

Bolivar, 22/05/2026

Visto

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente

registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducará si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.

- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA

Artículo 1º: Inclúyase a partir del 01 de marzo de 2026, a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.

RENOVACION FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Bazan Roque Omar	21.853.108	Firma Autorizada

ALTAS:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Figueroa Mauricio Ernesto	23.857.730	Examinador Practico
Torreles Ignacio	32.471166	Examinador Teorico/

Benavidez Martin	43.303.907	Instructor de curso y examinador Teorico/practico
------------------	------------	---

RENOVACIONES:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DETALLE
Baez Carlos Alberto	14.401.949	EXAMINADOR PRÁCTICO
Bordignon Axel Guillermo	41.315.556	EXAMINADOR TEÓRICO/PRACTICO
Garcia Marcia Marilina	28.985.136	EXAMINADORA - TEÓRICO/PRACTICO
García Darío Alejando	23.339.704	EXAMINADOR TEÓRICO/PRACTICO
Cajal Victor Alejandro	31.774.950	INSTRUCTOR DE CURSO Y EXAMINADOR TEORICO/PRACTICO

Bedecarras Cesar Osvaldo	11.863.258	Médico - Matricula N° 81177
Giacusa Francisco Antonio	8.486.535	Médico - Matricula N° 81743
Adrover Adriana	12.964.601	Médico - Matricula N° 17681
Brosky Arnaldo Horacio	10.385.960	Médico - Matricula N° 52949
Lastra Gustavo Luis	16.963.696	Médico - Matricula N° 81628
Virgini Carolina	28.344.060	Médica - Matricula N° 81796
Casas Castro Carlos Manuel	18.861.465	Médico - Matricula N° 81919

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Tecnico.-

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 689

Bolivar, 26/05/2026

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00), para viaje a realizarse el día 05 de junio del corriente año a la ciudad de La Plata, en el que parte del equipo de la Dirección de Políticas de Género y Derechos Humanos expondrá un trabajo realizado, en el marco del V Congreso "Políticas para la Igualdad";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar gastos por viáticos por la suma de pesos doscientos ochenta mil con 00/100 (\$280.000,00), para viaje a realizarse el día 05 de junio del corriente año, a la ciudad de La Plata, en el que parte del equipo de la Dirección de Políticas de Género y Derechos Humanos expondrá un trabajo realizado, en el marco del V Congreso "Políticas para la Igualdad". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: JURISDICCIÓN 1110114000 - Secretaría de Desarrollo y Participación Comunitaria - 26 - Dirección de Políticas de Género, DD.HH y Fortalecimiento Comunitario - 01 - Coordinación y Ejecución Derechos Humanos, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 690

Bolivar, 26/05/2026

Visto

La nota enviada por el Delegado de Pirovano y la Directora del Hospital Juana G. de Miguens de la localidad

de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma informa la actualización del esquema laboral del Sr. Gallego Matías;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades de la agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026, el esquema de trabajo que desarrolla el Sr. GALLEG0 MATIAS, DNI 24.194.150, Clase 1978, legajo 1943, quien pasara a cumplir 24hs en el Servicio de Rehabilitación Integral del Hospital Pirovano y 24hs en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens de la localidad de Urdampilleta.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Profesional, Hospital B - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 17 - 00 - 00 Hospital Municipal Juana G. de Miguens de la localidad de Urdampilleta.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Gallego Matías, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria según lo determinado por el Decreto N° 139-26.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 691

Bolivar, 27/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub Jurisdicción: Coordinación y Ejecución de DDHH, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Categoría Programática: 20.02.00 – Parques y Plazas.

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH

Planta Permanente. Personal Administrativo: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente WENDLER ERIKA ALDANA, DNI 45.223.655, Clase 2003, Legajo 3446, para desempeñar tareas administrativas, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente WENDLER ERIKA ALDANA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 692

Bolivar, 27/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub Jurisdicción: Coordinación y Ejecución de DDHH, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Planta Permanente. Personal Jerárquico: Categoría 1.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH

Planta Permanente. Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente BERARDO MARIA LAURA, DNI 24.880.680, Clase 1976, Legajo 2050, para desempeñar tareas como coordinadora del equipo de masculinidades, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente BERARDO MARIA LAURA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 693

Bolivar, 27/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero, DDHH y Fortalecimiento Comunitario de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria Desarrollo y Participación Comunitaria – Sub Jurisdicción: Coordinación y Ejecución de DDHH, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE PRODUCCION Y POLITICAS EDUCATIVAS

Categoría Programática: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 10.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DESARROLLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA

Categoría Programática: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH

Planta Permanente. Personal Servicios: Categoría 10.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Mayo de 2026, a la agente PEREZ MAIA, DNI 26.255.093, Clase 1977, Legajo 3399, para desempeñar tareas como operadora del Dispositivo de Protección Integral para Mujeres, continuando con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 26.01.00 – Coordinación y Ejecución de DDHH.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente PEREZ MAIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 694

Bolivar, 27/05/2026

Visto

La nota elevada por la Directora de Innovación y Políticas Educativas, y;

Considerando

Que en la misma solicita se establezca la reducción del régimen horario de la Sra. Moreno Micaela Ayelen, quien cumple un régimen de 48 horas semanales, y pasara a desempeñar tareas a partir del 1º de Mayo de 2026, con un régimen de 24 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1º de Mayo de 2026, el régimen horario de la Sra. MORENO MICAELA AYELEN, DNI 40.548.364, Clase 1997, Legajo 3451, a 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110119000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Moreno Micaela Ayelen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Producción y Políticas Educativas.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 695

Visto

La Ordenanza N° 3177/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **Artículo 1º** Autorízase la instalación y emplazamiento permanente de la cruz de madera original proveniente del Cementerio Argentino de Darwin, Islas Malvinas, en el sector del Centro Cívico de la ciudad de San Carlos de Bolívar, específicamente en la Plaza Mitre, en articulación con el monolito recordatorio a los ex combatientes;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza N° 3177/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de mayo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 696

Bolivar, 27/05/2026

Visto

La nota elevada por el Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Sub Jurisdicción: Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2026 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 16.01.00 – Ejecución Obras Publicas.

Planta Mensualizado.

Personal Destajista.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Categoría Programática: 18.04.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Planta Mensualizado.

Personal Destajista.

Artículo 3º: Reubicar a partir del 1º Abril de 2026, al agente NAVARRE DARIO ALBERTO, DNI 25.812.597, Clase 1977, Legajo 4033, para desempeñar tareas como chofer, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110107000 – PROGRAMA: 18.04.00 – Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Navarre Darío Alberto, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, conforme lo determinado por el Decreto N° 246-26.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 697

Publicado en versión extractada

Bolivar, 27/05/2026

Visto la nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, procedase a la desvinculacion de agente municipal.-

Decreto N° 698

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la ciudad de La Plata a efectos de retirar indumentaria y borcegos para personal de la terminal y cementerio local, el día 02 de junio del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar viáticos por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000,00), para viaje a la ciudad de La Plata a efectos de retirar indumentaria y borcegos para personal de la terminal y cementerio local, el día 02 de junio del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110101000 – Conducción Superior o Intendente – 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – Coordinación y Ejecución de Protección Ciudadana y Defensa Civil.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 699

Bolivar, 29/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 585, y;

Considerando

Que en la misma el Sr. Campitelli Fabián Alberto, DNI 17.567.357, responsable del comercio N° 5272 – “Bar”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109º de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110º, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio.*

Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 5272 – “Bar”, según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza n° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sr. Campitelli Fabián Alberto, DNI 17.567.357.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 5272, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 700

Bolivar, 29/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 580, y

Considerando

Que en la misma la Sra. Costa Mabel, DNI 6.370.753, esposa del fallecido Sr. Juan Tobio, DNI 10.574.490, responsable del comercio N° 3539 – “Cantina”, solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *“Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal”;*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *“Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad”;*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 3539 – “Cantina”, según lo establecido en el Capítulo IX de

la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Costa Mabel, DNI 6.370.753.

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 3539, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Decreto N° 701

Bolivar, 29/05/2026

Visto

La solicitud de baja ingresada por mesa de entrada con el N° 583, y;

Considerando

Que en la misma la Sra. Salome Gonzalez, DNI 33.432.726, responsable del comercio N° 4936 - "Grupo Nosario S.A", solicita la baja por cierre definitivo;

Que el ARTICULO 109° de la Ordenanza 2919/23 establece lo siguiente: *"Presentada la solicitud de baja del comercio, y comprobado el cese de las actividades, la autoridad de aplicación procederá al dictado del acto administrativo que disponga la baja de la habilitación, previo dictamen legal";*

Que se ha corroborado que el mismo no registra al día de la solicitud presentada, deuda por tasas, derechos y contribuciones, según lo establecido por el ARTICULO 110°, que a continuación se transcribe: *"Solicitada la baja por el contribuyente, se liquidarán las tasas y multas por contravenciones, hasta el momento del pedido, pero no se procederá a la baja definitiva hasta el pago total de lo adeudado para con el municipio. Hasta tanto el titular no de cumplimiento a lo enunciado precedentemente, seguirá siendo responsable del pago de las Tasas, Derechos, Multas, Contribuciones e Intereses que devengue el comercio como si continuara en actividad";*

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del comercio N° 4936 - "Grupo Nosario S.A", según lo establecido en el Capítulo IX de la Ordenanza N° 4909/23, a solicitud de su propietaria Sra. Salome González, DNI 33.432.726

Artículo 2º: Archívese el expediente de habilitación, el número de padrón/comercio N° 4936, a fin de evitar duplicaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese el expediente de habilitación.

Visto

El Expediente N° 4013-611/25 por el cual la firma ***“Cultivos del Centro S.R.L”*** solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Cacique Coliqueo S/N- Sector Industrial Planificado de esta ciudad en el rubro comercial “Fabricación y Acopio de Alimentos Balanceados”, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que resulta requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas así como también con las inscripciones ante los Ministerios de Ambiente, Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y, eventualmente, ante la Autoridad del Agua.

Que hasta tanto se concluyan los trámites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Av. Cacique Coliqueo S/N- Sector Industrial Planificado de esta ciudad en el rubro comercial “Fabricación y Acopio de Alimentos Balanceados” a la razón social “Cultivos del Centro S.R.L”.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase habilitación precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Av. Cacique Coliqueo S/N- Sector Industrial Planificado de esta ciudad a la firma *“Cultivos del Centro S.R.L”*, para el desarrollo del rubro comercial “Fabricación y Acopio de Alimentos Balanceados”, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas y a la inscripción ante los Ministerios de Ambiente, Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y ante la Autoridad del Agua.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente, que previo a solicitar la prórroga de la habilitación provisoria concedida, deberá comparecer ante la Secretaria de Producción y Políticas Educativas a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en dictamen obrante a fs. 85.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Cultivos del Centro S.R.L, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-202/14 por el cual la firma **“Frigorífico Bolívar S.A”** solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Cacique Coliqueo S/N- Sector Industrial Planificado de esta ciudad en el rubro comercial “Frigorífico”, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención el Área de Asesoramiento Legal y Técnico, dictamina que resulta requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente dé cumplimiento con lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas así como también con las inscripciones ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad del Agua.

Que hasta tanto se concluyan los trámites respectivos se podrá otorgar la habilitación municipal de manera precaria y provisoria por el plazo de ciento ochenta (180) días, sobre el inmueble sito en Av. Cacique Coliqueo S/N- Sector Industrial Planificado de esta ciudad en el rubro comercial “Frigorífico” a la razón social “Frigorífico Bolívar S.A”.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Otorgase habilitación precaria y provisoria sobre el inmueble ubicado en Av. Cacique Coliqueo S/N- Sector Industrial Planificado de esta ciudad a la firma “Frigorífico Bolívar S.A”, para el desarrollo del rubro comercial “Frigorífico”, por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dictaminado por la Secretaria de Producción y Políticas Educativas y a la inscripción ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Autoridad del Agua.

El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente, que previo a solicitar la prórroga de la habilitación provisoria concedida, deberá comparecer ante la Secretaria de Producción y Políticas Educativas a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en dictamen obrante a fs. 849.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Frigorífico Bolívar S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 704

Bolívar, 29/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación de la Bonificación por Tarea Eventual que percibe el agente Tordo Cesar Daniel quien realiza tareas accesorias a su jornada laboral, evaluando, interviniendo y acompañando psicosocialmente a las víctimas; en articulación con la Unidad Fiscal N° 15 de Bolívar;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026 la Bonificación por Tarea Eventual, al Agente TORDO CESAR DANIEL, D.N.I 30.986.983, Clase 1984, Legajo 2247, pasando a ser de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500,000.00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tordo Cesar Daniel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 705

Bolivar, 29/05/2026

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita la modificación de la Bonificación por Tarea Eventual que percibe la agente González Yamile Gisel quien realiza tareas accesorias a su jornada laboral, evaluando, interviniendo y acompañando psicosocialmente a las víctimas; en articulación con la Unidad Fiscal N° 15 de Bolívar;

Que es justo el pago de la Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Mayo de 2026 la Bonificación por Tarea Eventual, a la Agente GONZALEZ YAMILE GISEL, D.N.I 32.362.592, Clase 1986, Legajo 2246, pasando a ser de pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500,000.00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente González Yamile Gisela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 706

Bolivar, 29/05/2026

Visto

La solicitud realizada por la Asociación Civil “Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), avalada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Tesorera de la Asociación Civil “Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), autorizada por la Secretaria de Desarrollo y Participación Comunitaria de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por dicha Institución;

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00) a la Asociación Civil “SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 42.302, destinado a solventar gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos.

